

0035-DRPP-2024.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta minutos del dieciseis de enero de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de Guanacaste, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.**

Mediante auto n.º 0003-DRPP-2024 de las diez horas con veintiséis minutos del dos de enero de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le advirtió al partido Progreso Social Democrático que, al comprobarse que no había completado satisfactoriamente las designaciones en los puestos de la estructura cantonal y delegados territoriales de los cantones de **Bagaces, Cañas, Nandayure y Hojanca** de la provincia de **Guanacaste**, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autorizaba al partido político para que celebrara la asamblea provincial de Guanacaste.

En virtud de lo anterior, el partido político subsanó las inconsistencias para el cantón de **Bagaces**, mediante la acreditación del señor William Picado Centeno, cédula de identidad n.º 5-0213-0306, en los puestos de presidente suplente y delegado territorial propietario, según auto n.º 0024-DRPP-2024 de las nueve horas con once minutos del doce de enero de dos mil veinticuatro.

Asimismo, mediante auto n.º 0028-DRPP-2024 de las trece horas con veintidós minutos del quince de enero de dos mil veinticuatro, se acreditó a las señoras Olga Patricia Corrales Lobo, cédula de identidad n.º 7-0133-0100 como secretaria suplente y delegada territorial y María Isabel Aguilar Corrales, cédula de identidad n.º 7-0256-0621 en el puesto de fiscal propietaria, integrando de forma completa la estructura cantonal de **Nandayure**.

No obstante, persisten las inconsistencias para los cantones de **Cañas y Hojanca**, toda vez que, en auto n.º 0030-DRPP-2024 de las nueve horas con treinta y tres minutos del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se le indicó al partido político que la estructura del cantón de **Cañas** mantiene vacante los puestos de secretario propietario, presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario y tres delegados territoriales, así como no consta la carta de renuncia de la señora Gaudy Patricia Jiménez Briceño, cédula de identidad n.º 1-1088-0063 al partido Pueblo Soberano, según lo señalado en auto n.º 1315-DRPP-2023 de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en el cantón de **Hojanca** provincia de Guanacaste.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política **no completó** satisfactoriamente, los nombramientos de los **delegados territoriales** del cantón de **Cañas**, provincia de **Guanacaste**, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **no se autoriza al partido Progreso Social Democrático a que proceda con la celebración de la asamblea provincial de Guanacaste.**

Asimismo, se le recuerda al partido político que para concluir satisfactoriamente el proceso de renovación de estructuras deberá necesariamente completar los puestos vacantes en los Comité Ejecutivos y Fiscalía Cantonales de: Cañas y Hojancha, según fue señalado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Jocelyn Fonseca González**  
**Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

*JFG/mch/aca*

*C: Expediente. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático  
Ref., No.:19796-19878 (2023), 120-2024*